



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11865**

**SANTIAGO, 23 OCTUBRE 2019**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**2.** Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, privilegia dentro de sus objetivos el avanzar en la creación de conocimiento jurídico, diseminarlo y preservarlo, así como el impartir docencia de la más alta calidad, reconociendo el gran valor que supone desarrollar una cooperación recíproca con otras instituciones públicas y privadas.

**3.** Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios y estudiantes de las Universidades Públicas del país.

**4.** Que, con fecha 1 de octubre de 2019 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley 20.720, y de trabajo en conjunto entre ambas instituciones.

**5.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de octubre de 2019, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**  
**Y**  
**FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago a 01 de octubre de 2019, entre la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Sr. **PABLO RUIZ TAGLE VIAL**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.033.084-9, ambos con domicilio en calle Pio Nono N° 1, comuna de Providencia, en adelante "**la Facultad de Derecho o la Facultad**", por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, RUT N°61.005.000-K, en adelante también la "**Superintendencia**", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad N° 12.047.531-2, ambos domiciliadas en calle Hermanos Amunátegui N° 228, comuna de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

*Considerando:*

1. Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, privilegia dentro de sus objetivos el avanzar en la creación de conocimiento jurídico, diseminario y preservarlo, así como el impartir docencia de la más alta calidad, reconociendo el gran valor que supone desarrollar una cooperación recíproca con otras instituciones públicas y privadas.
2. Que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

*Por tanto, con el fin de llevar a cabo una colaboración mutua entre ambas instituciones, se acuerda el siguiente Convenio (en adelante el Convenio):*

**PRIMERO:** a) Los comparecientes acuerdan permitir que estudiantes de quinto año de la carrera de Derecho cumplan con la exigencia de haber aprobado el curso obligatorio "Derecho Comercial III", puedan realizar una Pasantía en dependencias de la Superintendencia, en los términos que se indicarán más adelante; b) que académicos del Departamento de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de

Chile, puedan acceder a información estadística, resoluciones, materiales de consulta y todo otro documento que les sea necesario para desarrollar labores docentes y de investigación, guardando la más absoluta reserva de los documentos que la Superintendencia, en razón de los méritos de este instrumento, les comparta.-

**SEGUNDO:** Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Facultad de Derecho se obliga a:

- a) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus estudiantes de Derecho, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, lo que desde ya cumple al impartir en la malla curricular de la carrera el curso obligatorio "Derecho Comercial III".
- b) Designar a quien coordinará, por parte de la Facultad de Derecho, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito a la Superintendencia, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la suscripción del presente instrumento.
- c) La Facultad de Derecho se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente Convenio, y aún después de terminado el mismo.
- d) Tratándose de las pasantías, incumbe a la Facultad de Derecho supervisar a los alumnos a través de quien designe como responsable, con el fin que cumplan las obligaciones establecidas en este Convenio y, en el evento que uno cualquiera de los alumnos pasantes incurran en alguna irregularidad, aplicar las sanciones que procedan. El alumno deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones de la Superintendencia y si infringiere alguna de sus disposiciones, se le pondrá término anticipado a su pasantía, dándose cuenta de ello a la Facultad.
- e) Velar que los alumnos que desarrollen su Pasantía en la Superintendencia de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, cumplan la obligación de guardar absoluta reserva, con especial celo, de todos y cada uno de los antecedentes, datos o cualesquiera otra información de la que tomen conocimiento en ejercicio de su desempeño, entendiéndose que todos ellos corresponden a asuntos estrictamente confidenciales. Cualquier infracción a este deber autoriza la inmediata suspensión de la pasantía, comprometiéndose la Facultad de Derecho a adoptar las medidas que correspondan respecto del alumno infractor si así lo considerare.

- f) La Facultad de Derecho se obliga a mantener vigente la póliza de seguro por accidentes respecto de cada alumno cuya pasantía sea aceptada, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-

**TERCERO:** Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Superintendencia se obliga a:

- a) Capacitar con sus profesionales a los estudiantes que participen del programa de Pasantías, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, especialmente a aquellos aplicables a las personas naturales, sea en su calidad de Persona o Empresa Deudora y en las demás materias que la

Superintendencia considere que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del presente Convenio. Estas capacitaciones se efectuarán en las dependencias y con los medios materiales de la Facultad de Derecho, en las fechas que serán programadas de común acuerdo con la Superintendencia.

- b) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Superintendencia, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito a la Facultad de Derecho. Para este efecto, la Superintendencia designa como coordinador a don Cristian Valdés Solorza, Jefe del Subdepartamento Jurídico en su calidad de Encargado de Convenios o quien ocupe su cargo.
- c) La Superintendencia se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente Convenio, y aún después de terminado el mismo.
- d) La Superintendencia podrá aceptar las solicitudes de Pasantía que le efectúe la Facultad de Derecho dentro de los periodos en que efectúe llamados durante el año, por intermedio de la persona que nombre para estos efectos, según su disponibilidad física y teniendo en cuenta, asimismo, los términos y demás condiciones que se pactan en las cláusulas que siguen. Para estos efectos, quien represente a la Facultad de Derecho como contraparte de este Convenio, deberá efectuar una solicitud formal a la Superintendencia, acompañando una carpeta que contenga, a lo menos, el curriculum vitae del alumno pasante, el respectivo formulario de seguro escolar y la correspondiente pauta de evaluación.

La pasantía consistirá en la concurrencia de uno o dos alumnos a la Superintendencia, por el lapso de tres meses, tres horas por semana, y de este modo, hasta completar el número de estudiantes interesados en efectuar su pasantía en la Superintendencia. En el tiempo de duración de la misma, se desempeñarán en las áreas propias de la Superintendencia en que se les asigne, según la distribución horaria y de días que se acuerde entre la Superintendencia y la Facultad de Derecho.

La Superintendencia al aceptar un alumno, determinará la persona que ejercerá labores de supervisión del mismo, quien al término de la pasantía deberá emitir un informe que contendrá la evaluación de su desempeño. En atención a que la finalidad de esta pasantía es exclusivamente docente, el alumno no tendrá el carácter de funcionario de la Superintendencia, ni vínculo de subordinación y dependencia respecto de ésta.

La Superintendencia no pagará remuneración alguna por la labor que los alumnos desarrollen durante la ejecución de su pasantía.-

**CUARTO:** Asimismo, las partes acuerdan realizar en conjunto las siguientes actividades:

- 1) Patrocinar las actividades organizadas por cualquiera de estas instituciones, en la medida que éstas concuerden con los principios que inspiran los objetivos que persiguen estas entidades. El patrocinio sólo comprenderá el nombre de la institución y la cooperación necesaria que requiera y no conllevará la obligación de realizar aportes económicos, sin perjuicio de los acuerdos particulares que se establezcan a este respecto.
- 2) Prestar cooperación académica necesaria en materias de interés común.
- 3) Organizar y participar conjuntamente en seminarios, jornadas, congresos, diplomados, talleres y cursos de pre y post grado en materia concursal, siempre y cuando la capacidad laboral entre ambas instituciones lo permita, y respetando el margen de autonomía y autodeterminación que cada una debe mantener.
- 4) Capacitar en conjunto a los funcionarios y trabajadores de instituciones públicas y/o privadas en los diversos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720. Se deja especial constancia que lo anterior, en caso alguno, implica un deber de la Facultad de Derecho de capacitar gratuitamente a ningún funcionario público o privado. Dichas capacitaciones gratuitas a realizar en conjunto, deben ser acordadas por ambas partes previamente.

- 5) Realizar estudios o proyectos de investigación en conjunto, o compartir la información disponible, en relación con procedimientos concursales de la Ley N° 20.720, por medio de sus académicos y pudiendo incluir a tesis de pre y post grado, en los términos de la Ley N° 20.720 y de la Ley N° 19.628. En el evento de resultar publicaciones sobre estos estudios o proyectos de investigación, las partes se comprometen a hacer mención expresa de los aspectos o capítulos en que este Convenio les ha sido útil.
- 6) Fortalecer el conocimiento del capital humano de la Superintendencia facilitando el acceso a cursos y estudios de postítulo y postgrado impartidos por la Facultad de Derecho, con precios preferenciales, los que desde ya se determinan en un 20% menos del arancel de referencia de aquellos planes de estudio, en la medida que se acredite la condición de funcionarios públicos dependientes de la Superintendencia. Por su parte, la Superintendencia se compromete a mantener sus capacitaciones cerradas en áreas ligadas al Derecho, por intermedio exclusivo del Departamento de Derecho Comercial de esta Facultad conforme ha venido haciendo durante los últimos años.-

**QUINTO:** Ninguna de las partes podrá transferir o ceder las obligaciones y derechos que por el presente convenio se establecen.-

**SEXTO:** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a poner término al presente Convenio, y a adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes, y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes podrán incluir en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este Convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con éste.-

**SÉPTIMO:** En caso de que una o las partes formulen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se deberá comunicar a la/s persona/s designada/s como coordinadora/s en las cláusulas segunda y tercera precedentes a la brevedad, con el fin de resolver la situación de común acuerdo. De no arribar a acuerdo, ello dará razón suficiente para solicitar el término anticipado de este Convenio y el cese inmediato de sus efectos.-

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** El presente Convenio regirá a partir de su suscripción y tendrá duración de dos años, renovándose tácita y automáticamente, por periodos sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner fin a este Convenio, cuando la otra incumpla gravemente las obligaciones que se establecen en él, debiendo en ese caso notificar la afectada a la contraparte en el plazo de cinco días contados desde la ocurrencia del o los hechos que motivan tal decisión, lo que se efectuará por carta certificada dirigida al domicilio por ella señalado en la comparecencia, terminando así de pleno derecho el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término anticipado de este Convenio, los alumnos que estén realizando Pasantía podrán continuar hasta cumplido el plazo acordado previamente por la Superintendencia y la Facultad de Derecho, salvo que circunstancias graves determinen lo contrario.-

**DÉCIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para o entre las partes, ni tampoco obligación de capacitación gratuita para funcionarios de la Superintendencia por parte de la Facultad de Derecho.-

**UNDÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la Superintendencia está facultada para suscribir convenios de colaboración con otras universidades y/o con otras instituciones públicas o privadas para cumplir los mismos fines del presente Convenio.-

**DUODÉCIMO:** La personería de don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el

Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.

La personería de don **PABLO RUIZ TAGLE VIAL** para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad, consta en el Decreto SIAPER N°309/1558/2018, de 29 de Octubre de 2018.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando dos para cada una de las partes.

  
**PABLO RUIZ TAGLE VIAL**  
Decano  
Facultad de Derecho

  
**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
Superintendente  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
FACULTAD DE DERECHO

**2.- DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la Facultad de Derecho de Universidad de Chile.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

**PVL/PCP/CVS**

**DISTRIBUCION:**

DISTRIBUCION:

Pablo Ruiz Tagle Vial

Decano

Pío Nono 1, Santiago.

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

cvaldes@superir.gob.cl

Presente

- Secretaria

- Archivo